



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 006-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 24 de enero de 2024

**VISTOS:** La Solicitud S/N de fecha 28 de diciembre de 2023; el Acuerdo N° 10-2024-CU-UNAJMA, de fecha 23 de enero de 2024, de la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Unajma, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto *"regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"*;

Que, el artículo 4 de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que *"Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"*;

Que, el artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM establece lo siguiente: *"La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales"*, así mismo establece: *"En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva"*;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 28 de diciembre de 2023, el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas, presenta el Proyecto de Convenio Colectivo 2024-2025 y solicita la conformación de la Comisión Negociadora para trato directo;

Que, por Acuerdo N° 10-2024-CU-UNAJMA, de fecha 23 de enero de 2024 de la primera sesión ordinaria, el Consejo Universitario de la Unajma por **UNANIMIDAD APROBÓ** la conformación de la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el procedimiento de negociación colectiva del proyecto de convenio colectivo 2024-2025, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme se detalla en la parte resolutive;



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 006-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 24 de enero de 2024

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el procedimiento de negociación colectiva del proyecto de convenio colectivo 2024-2025, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme se detalla a continuación:

#### REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

##### MIEMBROS TITULARES

- |                                                       |                      |
|-------------------------------------------------------|----------------------|
| 1. Director/a General de Administración               | : Presidente         |
| 2. Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos            | : Secretario Técnico |
| 3. Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto |                      |
| 4. Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica          |                      |
| 5. Secretario/a General                               |                      |
| 6. Asesor/a Técnico PAD                               |                      |

##### MIEMBROS SUPLENTE

1. Jefe/a de la Unidad de Tesorería
2. Jefe/a de la Unidad de Contabilidad
3. Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento

#### REPRESENTANTES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (SUTA UNAJMA)

##### MIEMBROS TITULARES

1. Lic. Johel Cárdenas Solano
2. Lic. Adm. Wilson Oviedo Ocampo Llanos
3. Lic. Adm. Penélope Jennifer Sumire Molina
4. Sr. Alberto Ortiz Sulcapuma
5. Ing. Herson Danny Arone Palomino
6. Sra. Teodosia Ramírez Oviedo

##### MIEMBROS SUPLENTE

1. Magnory Ramírez Tello
2. Marilú Gutiérrez Ramírez
3. Eduardo Berrocal Miranda

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a los miembros de la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el procedimiento de negociación colectiva del proyecto de convenio colectivo 2024-2025, cumplir sus fines dentro de los plazos establecidos por Ley, buscando el mejor acuerdo para las partes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al director general de Administración, instale la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el procedimiento de negociación colectiva del proyecto de convenio colectivo 2024-2025, en el término que estipula la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL

Local Administrativo, Jr. Juan Francisco Ramos N° 380, Andahuaylas, Apurímac, Perú

[www.unajma.edu.pe](http://www.unajma.edu.pe)